



UNCTAD VI

Los máximos dirigentes de las instituciones económicas internacionales atacan al proteccionismo

En la sesión inaugural del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), celebrada a comienzos de junio en Belgrado, los máximos responsables de las cuatro organizaciones internacionales de vocación universal que se ocupan de problemas económicos han hecho hincapié en la necesidad urgente de reducir los obstáculos al comercio, para así promover la reactivación económica y el desarrollo.

El Sr. Arthur Dunkel, Director General del GATT¹, advirtió en Belgrado que «si queremos que la economía mundial gane vigor, necesitamos que en este mismo momento se adopten políticas comerciales abiertas. No podemos esperar a que se produzca la recuperación antes de dismantelar las medidas proteccionistas y dar nuevos pasos para liberalizar el comercio. De otro modo, esa recuperación quizá no llegue jamás.»

Con referencia a los países en desarrollo, el Sr. Dunkel dijo que «para que la carga de la deuda no se les haga insoportable, los países en desarrollo deben tener la posibilidad de alcanzar una tasa de incremento de sus ingresos de exportación que siga el ritmo de sus crecientes necesidades en materia de servicio de la deuda... Las políticas económicas liberales aportarán una contribución esencial para el alivio de sus actuales dificultades financieras». Los países en desarrollo que han podido adoptar políticas comerciales más abiertas, han fomentado su propia eficiencia y crecimiento económicos. «La creación de nuevas oportunidades para los países en desarrollo en el mundo industrializado alentará a éstos a perseverar en dichas políticas.»

«Las políticas comerciales», añadió el Director General, «son el efecto acumulativo de muchas decisiones concretas, en las que están involucrados determinados intereses nacionales. Si, en unos momentos en que las presiones proteccionistas se hacen sentir con tanta fuerza, esas decisiones no se ven guiadas en cada etapa por un control político y una valentía política, se corre un gran riesgo de que las políticas nacionales tomen un rumbo proteccionista, sea cual fuere la intención de los responsables.»

El Sr. Dunkel recordó que el comercio sólo puede florecer en un clima de seguridad, de

(Continuación página 3)

El Secretario General de la UNCTAD, Señor Gamani Corea, recalcó el carácter cambiante de la interdependencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo. «Hoy en día», dijo, «no sucede únicamente que la suerte de los países desarrollados afecta a los países en desarrollo; ocurre también, y cada vez en mayor medida, que la situación de los países en desarrollo tiene repercusiones —negativas o positivas— en los países industrializados y en la economía mundial.»

El Sr. Corea dijo que «la necesidad de invertir las tendencias proteccionistas tiene relevancia para el proceso de recuperación de todos los países, pero, al mismo tiempo, es una necesidad vital para la reactivación del desarrollo. Con las barreras a que hacen frente sus exportaciones, los países en desarrollo tropiezan con dificultades, no sólo por lo que respecta a su capacidad para atender al servicio de la deuda, sino también sus actividades para lograr del desarrollo.»

El Sr. Corea observó que existe desde hace tiempo un consenso acerca de la necesidad de un sistema comercial abierto y no discriminatorio, y de dar un trato preferencial a los países en desarrollo. «Lo que se requiere ahora», dijo, «es hacer realidad ese compromiso mediante una inversión de las tendencias que lo han anulado.»

El Presidente del Banco Mundial, Señor A. W. Clausen, insistió en que «el fortalecimiento del sistema liberal de comercio es de importancia fundamental para la recuperación económica en todo el mundo... Las actuales presiones a favor de la protección son provocadas en parte por la recesión, pero una protección mayor hace empeorar la recesión porque desalienta la producción en los demás países y hace que la economía protegida sea menos eficiente durante los años futuros.»

«La mejor manera en que los países en desarrollo pueden reactivar ahora sus eco-

nomías —y la única manera en que los países endeudados podrán superar definitivamente sus actuales dificultades financieras— es la expansión de las exportaciones.»

Según el Sr. Clausen, los países recién industrializados ofrecen ejemplos espectaculares en la forma en que las exportaciones pueden estimular el logro de un rápido crecimiento. «El acceso a los mercados de los países industriales es un complemento esencial de las estrategias de orientación externa por parte de los países en desarrollo. Los países industriales deben acoger con beneplácito las importaciones competitivas provenientes de los países en desarrollo y permitir que sus propios recursos se reasignen gradualmente a fin de reflejar los cambios en la ventaja comparativa.»

El Presidente del Banco Mundial observó que todos los países en desarrollo habían salido beneficiados de las negociaciones del GATT, porque las normas del comercio multilateral aseguran a todas las naciones el mismo acceso que negocian los grandes interlocutores comerciales. Sin embargo «debido a que los principales participantes en las negociaciones del GATT han sido los países industriales, cuestiones que preocupan profundamente a los países en desarrollo —la progresividad de los aranceles y las barreras establecidas para el comercio de los productos agropecuarios, los textiles y el vestido— han sido virtualmente excluidas del temario de estas negociaciones». El Sr. Clausen indicó que «es necesario que los países en desarrollo evalúen cuidadosamente los beneficios y costos de una participación más activa en el GATT.»

El Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, Sr. Jacques de Larosiere, dijo que si el problema de la protección no se resuelve, la economía mundial correrá el peligro de recaer en una espiral recesional.

(Continuación página 3)

¹ El texto original del discurso del Sr. Dunkel está a la disposición en la División de Información del GATT, con la signatura GATT/1338.

EL ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE AERONAVES CIVILES

El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles es uno de los pocos acuerdos sectoriales concertados bajo el patrocinio del GATT. El Acuerdo, que entró en vigor el 1.º de enero de 1980, es de carácter evolutivo y prevé la posibilidad de una revisión general, tres años después de su entrada en vigor. El volumen de comercio que abarca es considerable, pero difícil de calcular con precisión.¹ En general se estima que el mercado de aeronaves civiles, que en los tres últimos años se contrajo visiblemente por efecto de la recesión económica y de la subida de los precios del petróleo, va a entrar nuevamente en una fase de expansión.

Objetivos y disciplinas

La idea de una negociación centrada específicamente en el sector de la aeronáutica civil no adquirió forma hasta bastante adelantada la Ronda de Tokio, en julio de 1978. Esta negociación no es parte del enfoque sectorial, orientado a lograr una liberalización más a fondo de los intercambios en determinados sectores, pero se inspira en los mismos principios.

En efecto, el Acuerdo se ocupa a la vez de los obstáculos arancelarios y no arancelarios que se oponen al comercio de las aeronaves civiles, con el propósito de promover una liberalización mayor que la que resultaría de la aplicación de los otros acuerdos de la Ronda de Tokio.

La expresión «aeronaves civiles» (artículo 1) comprende las aeronaves civiles de todos los tipos que no sean aeronaves militares, los motores y los simuladores de vuelo, así como sus piezas y componentes, enumerados en el anexo al Acuerdo.

En la actualidad el Acuerdo cuenta con los 20 signatarios siguientes: Austria, Canadá, CEE y sus diez Estados miembros, Egipto, Estados Unidos, Japón, Noruega, Rumania, Suecia y Suiza.

Asimismo, una veintena de países asisten a las reuniones del Comité del Comercio de las Aeronaves Civiles, en condición de observadores.

● El Acuerdo suprime los **derechos de aduana y las restricciones cuantitativas** a partir del 1.º de enero de 1980 (artículos 2 y 5); este régimen es mucho más liberal que el aplicado a otros productos industriales, para los cuales las reducciones y supresiones de derechos se han escalonado en general a lo largo de siete años. La supresión de los derechos se aplica no solamente a los signatarios del Acuerdo, sino también a los terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida.

● El Acuerdo tiene en cuenta las **características propias del comercio de aeronaves civiles** en lo relativo a los obstáculos no arancelarios y a la perturbación del comercio. La puesta a punto, la producción y la comercialización de nuevos productos requieren capitales considerables y la apli-

cación de tecnologías avanzadas. Por otra parte, no hay que pasar por alto los efectos recíprocos de la aeronáutica civil y la militar. La intervención de las autoridades se manifiesta de diversas formas: en el caso de las empresas nacionalizadas es directa, pero puede ejercerse también en el sector privado mediante la concesión de asistencia a la investigación, a la construcción y a la exportación, así como en las compras del sector público. Por todas estas razones, los gobiernos tienden a considerar que el sector de la aeronáutica es un elemento especialmente importante de sus políticas económicas e industriales. El preámbulo del Acuerdo indica de manera más o menos explícita las características propias del sector.

● El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles trata de reducir en la máxima medida posible los **obstáculos no arancelarios** por los siguientes medios:

– Las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio son de aplicación al intercambio de estos productos (artículo 3).

– Según el artículo 6, las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias se aplican también al comercio de aeronaves civiles. En este mismo artículo se precisan las obligaciones de los signatarios en cuanto a la participación en programas relativos a las aeronaves civiles, o la prestación de asistencia a éstos, y sus efectos desfavorables. El párrafo 2 prevé que «la fijación de los precios de las aeronaves civiles debe basarse en una expectativa razonable de recuperación de todos los costos...»

– El artículo 4 establece normas en materia de compras del sector público: todo signatario podrá exigir que sus empresas calificadas tengan acceso a las oportunidades comerciales sobre una base competitiva y en condiciones no menos favorables que las del país comprador. Los signatarios se comprometen a no ejercer presión sobre los compradores, ni a ofrecer incentivos con miras a favorecer la compra.

Consultas y solución de diferencias

A la vez que reafirma el procedimiento de conciliación y de solución de diferencias de los artículos XXII y XXIII del Acuerdo General, el artículo 8 del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, al igual que los otros Acuerdos resultantes de la Ronda de Tokio, establece un mecanismo específico de conciliación y solución de diferencias. Las posibilidades de consulta de los miembros son amplias, y en el párrafo 1 del artículo 8 se prevé concretamente que podrán celebrarse consultas sobre cualquier

cuestión relativa al funcionamiento del Acuerdo, comprendidas las novedades que se hayan producido en la industria aeronáutica civil, así como cualquier otra cuestión a la que no se haya podido dar una solución satisfactoria mediante consultas bilaterales. En el párrafo 6 de este mismo artículo se invita a los signatarios a que celebren consultas con ánimo de conciliación, en el marco del Comité, antes de iniciar una investigación con objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos de una supuesta subvención.

Adaptación futura del Acuerdo

El párrafo 3 del artículo 8 prevé que, a más tardar al final del tercer año de vigencia del Acuerdo, y posteriormente con periodicidad, los signatarios entablarán nuevas negociaciones «con miras a la ampliación y mejoramiento del Acuerdo, sobre una base de reciprocidad mutua».

Vida y funcionamiento

Habida cuenta de lo técnico de las cuestiones que se discuten, el Comité ha creado un Subcomité Técnico para que le ayude en sus trabajos.

Como ocurre con todos los demás acuerdos resultantes de la Ronda de Tokio, la primera función del Comité ha sido, y sigue siendo, velar por el cumplimiento y la buena marcha del Acuerdo de cuya administración se encarga. Así, el Comité ha pedido a algunos signatarios que faciliten aclaraciones sobre los reglamentos comerciales que aplican, en particular sobre las restricciones al comercio que son objeto del artículo 5. Esta cuestión se ha resuelto de modo satisfactorio. Asimismo se han celebrado numerosos debates sobre las subvenciones a la exportación de aeronaves civiles, como también sobre la relación entre las obligaciones al respecto del artículo 6 del Código, y las del Código de Subvenciones.

El Comité ha zanjado además varias cuestiones relativas a la esfera de aplicación del

(Continuación página 3)

GATT FOCUS

Boletín de información
10 números por año. Publicado en español, francés e inglés por la División de Relaciones Exteriores e Información del GATT

Centre William Rappard, 154, rue de Lausanne, 1211 - Ginebra 21
(31 02 31)

¹ Los miembros del Acuerdo, que son los principales países interesados, comunican a la Secretaría del GATT estadísticas sobre su comercio. Pero la base y la comparabilidad de estas estadísticas son muy diferentes según los países, hasta el punto de que es imposible inferir de ellas una estimación global válida de la importancia del comercio involucrado.

UNCTAD VI

(continuación)

estabilidad y de previsibilidad, y recaló la importante función que pueden desempeñar los gobiernos a este respecto. «Si un gobierno se desvía de un sistema jurídico, esto no puede justificar el que otros gobiernos hagan lo mismo. Actualmente hay problemas muy reales en las relaciones comerciales internacionales, pero su solución está en la negociación, y no en nuevas infracciones de las normas, que conducen forzosamente a un debilitamiento de todo el sistema comercial.» «Considerando que nuestro objetivo es maximizar el bienestar y el desarrollo económicos», añadió, «no veo ninguna alternativa viable al sistema actual».

Con referencia al programa de trabajo adoptado por los ministros en el periodo de sesiones de las PARTES CONTRATANTES del GATT celebrado en noviembre de 1982, el Director General afirmó lo siguiente: «Hemos puesto los cimientos para acometer un esfuerzo común que permita atender a muchos de los problemas y oportunidades comerciales concretos que hoy día se nos presentan».

Este programa abarca todas las grandes cuestiones que se plantean en la actualidad, en particular en los sectores problemáticos de los productos agropecuarios, los productos tropicales, los textiles, la utilización de medidas no arancelarias y el empleo de medidas de salvaguardia. «Dicho programa concede especial atención a los intereses particulares de los países en desarrollo y ofrece un punto de partida para seguir trabajando en la apertura de los mercados a sus exportaciones, a la vez que sugiere medidas especiales para fomentar el crecimiento de las exportaciones de los países menos adelantados». Llevado a cabo con éxito, este programa podrá «contribuir muchísimo a devolver la salud al sistema comercial multilateral y permitirle hacer toda la aportación de que es capaz a la recuperación internacional, a la solidez del sistema financiero y al desarrollo económico».

Aeronaves civiles (continuación)

Acuerdo. Según éste, son aeronaves civiles todas aquellas que no son militares. El Comité, a su vez, definió las aeronaves militares como las aeronaves compradas por las entidades militares enumeradas en una lista anexa al Acuerdo. Hacía falta también establecer un sistema de despacho de aduana, basado en el criterio del destino final del producto, para garantizar que las importaciones (sobre todo las de piezas y componentes) se utilizan efectivamente en la industria aeronáutica; esto se ha hecho ya. Por último, acaba de concertarse un acuerdo sobre la interpretación del párrafo 2.1.2 del artículo 2, que prevé la supresión de los derechos de aduana y otros gravámenes impuestos a las reparaciones de aeronaves civiles. Se ha acordado que este trato se aplicará solamente a los productos indicados en el anexo al Acuerdo.

Por otra parte, se han celebrado consultas en el Comité sobre el inicio de una investi-

La liberalización del comercio mundial, añadió, es un requisito previo fundamental para una recuperación duradera. Esto es aplicable, sobre todo a los países industrializados, pero también ahora a los países en desarrollo, que sólo podrán beneficiarse plenamente de un sistema de comercio abierto si mantienen a su vez regímenes comerciales liberales. Existe una estrecha vinculación entre la política comercial y la estabilidad del sistema financiero. Sería difícil conseguir la estabilidad monetaria o una financiación ordenada de la deuda exterior en un contexto de restricciones comerciales.

Después de pedir que se adoptasen medidas para eliminar gradualmente las restric-

ciones comerciales y dismantelar las medidas internas que distorsionan el comercio, el Director Gerente del FMI añadió que es muy importante que ningún sector quede excluido del proceso de liberalización, por cuanto ello no haría sino dar mayor fuerza a los intereses sectoriales especiales que han conseguido ya que se acepten las medidas proteccionistas en vigor.

El Sr. de Larosiere dijo que el Fondo atribuía una mayor importancia a la política comercial. En sus consultas anuales con los países miembros se incluiría un examen sistemático de las medidas en el sector comercial, y con esta finalidad el FMI estaba intensificando su colaboración con el GATT.

El comercio de los países menos adelantados: Un nuevo impulso

La Declaración Ministerial de noviembre de 1982 ha dado un nuevo impulso a los trabajos del Subcomité del Comercio de los Países menos Adelantados, establecido en 1980.¹ La Declaración consagra el compromiso de los miembros del GATT de hacer todo lo posible por facilitar el comercio de estos países, y reducir los obstáculos arancelarios y no arancelarios a sus exportaciones; la Declaración precisa también, en el párrafo 3 del anexo sobre las normas y actividades del GATT relativas a los países en desarrollo, las medidas que deberán adoptarse para llevar a la realidad este objetivo.

En su reunión del 25 de mayo, la cuarta desde su creación, el Subcomité del Comercio de los Países menos Adelantados revisó su programa de trabajo de 1980 a la luz de la Declaración Ministerial y de las directrices del Consejo de Comercio y Desarrollo.

1) El Subcomité deberá vigilar la aplicación de las disposiciones de la Declaración Ministerial relativas a los países menos adelantados. El Subcomité prestará especial

atención a las mejoras que deban introducirse en los sistemas generalizados de preferencias y en el régimen de nación más favorecida en lo relativo a los productos que revisten interés para esos países, a la participación de los citados países en los acuerdos y arreglos dimanantes de la Ronda de Tokio, y al refuerzo de las actividades de promoción de las exportaciones de esos mismos países. Otro elemento del programa de actividades es el refuerzo de la asistencia técnica de la Secretaría.

2) El Subcomité ha adoptado las disposiciones necesarias para iniciar una serie de consultas entre los países menos adelantados interesados y sus interlocutores comerciales. Estas consultas tendrán por objetivo identificar, para cada país menos adelantado que participe en la consulta, los problemas con que tropieza dicho país en su propósito de desarrollar y diversificar sus exportaciones, así como estudiar las posibles soluciones. El Subcomité ha acordado celebrar sesiones de consulta a partir del próximo otoño.

¹ En el número 6 de FOCUS se dedicó un artículo de fondo a los países menos adelantados.

Proximamente en el GATT

Julio:

- 8 Grupo de Trabajo del Reajuste Estructural
- 11 Comité de Licencias de Importación
- 12-13 Consejo (reunión extraordinaria dedicada a las notificaciones, las consultas y la solución de diferencias, y reunión ordinaria).
- 14-15 Grupo *ad hoc* de la Aplicación del Código Antidumping
- 18-22 Organismo de Vigilancia de los Textiles

Calendario provisional para septiembre

- 14 Grupo de Trabajo del Reajuste Estructural
- 15-16 Organismo de Vigilancia de los Textiles
- 19-20 Grupo de Trabajo de las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a la importación de productos agrícolas

CONSEJO

Conciliación y solución de diferencias

En su reunión celebrada el 26 de mayo, el Consejo adoptó el informe de un Grupo Especial que se había pronunciado respecto de una reclamación del Canadá relativa a la **importación de ciertos sistemas de resortes para automóviles** en los Estados Unidos, sobre la base de un acuerdo de interpretación de algunas de las conclusiones del informe: se convino que la adopción del informe no excluiría un examen futuro del recurso al artículo 337 de la ley estadounidense de 1930 en casos de violación de patente, desde el punto de vista de su compatibilidad con los artículos III y XX del Acuerdo General.

El Grupo Especial había llegado a la conclusión de que el decreto de prohibición de la importación de esos productos, promulgado por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos invocando una violación de patente, era conforme con las disposiciones del artículo XX del Acuerdo General, y en particular con el apartado d) de dicho artículo, que se refiere a la protección de las patentes. El Grupo consideró también el recurso al artículo 337 por las autoridades estadounidenses, en lo referente a la protección de las patentes, y llegó a conclusiones de carácter matizado.

Por otra parte el Consejo fue informado de que se había llegado a un acuerdo entre las partes interesadas sobre el mandato del Grupo Especial encargado de examinar la reclamación de los Estados Unidos relativa a las **importaciones de productos cítricos** procedentes de determinados países mediterráneos en el mercado de la Comunidad Europea, en condiciones preferentes. El acuerdo versa sobre los productos que examinará el Grupo Especial, así como sobre el procedimiento de examen y la participación de los países interesados en los trabajos del Grupo.

El representante de Nicaragua comunicó al Consejo que en breve se entablarían consultas entre su país y los Estados Unidos, en el contexto del procedimiento de conciliación y solución de diferencias previstos en el artículo XXIII del Acuerdo General. En estas consultas se examinaría la decisión del Gobierno de los EE.UU. de reducir considerablemente, a partir del 1.º de octubre de 1983, el **contingente de importación de azúcar de Nicaragua** en el mercado estadounidense. Nicaragua estima que si esta medida se llevase a la práctica, ello constituiría una violación del artículo XXIII del Acuerdo General relativo a la aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas, así como de la Parte IV del Acuerdo. El representante señaló a la atención del Consejo la importancia de los daños comerciales que sufriría en tal caso su país. Numerosos países dieron a conocer su preocupación por este asunto y expresaron la esperanza de que las consultas entre Nicaragua y los EE.UU. permitirían resolverlo amistosamente.

Consultas previstas en la Declaración Ministerial

El Presidente informó al Consejo de que las consultas sobre las diversas medidas adoptadas con fines de salvaguardia, así como sobre los motivos de su adopción y sus efectos en el comercio, proseguían activamente. Estas consultas se inscriben en el marco de los esfuerzos que habrán de desplegar las partes contratantes, según se les pide en la Declaración Ministerial, para elaborar un entendimiento sobre las salvaguardias, en el plazo compendioso hasta el período de sesiones de noviembre de 1983.

El Director General del GATT presentó un informe al Consejo sobre las consultas celebradas con el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), acerca del comercio de mercancías falsificadas. Estas consultas tenían por finalidad ayudar al Consejo a examinar la cuestión de las mercancías falsificadas, con objeto de determinar si era procedente que el GATT emprendiese una acción colectiva sobre los aspectos de la falsifica-

ción comercial, y definir eventualmente sus modalidades, teniendo en cuenta el ámbito de competencia de las otras organizaciones internacionales. El Director General dio a conocer el intercambio de opiniones habido en el GATT respecto de esta cuestión. El Director General de la OMPI facilitó informaciones acerca de las disposiciones del Convenio de París referentes específicamente a las mercancías falsificadas y su aplicación, así como las actividades que pudieran realizarse en el marco de la OMPI. Si bien son los gobiernos quienes han de decidir las medidas que deben aplicarse, parece con todo conveniente que las dos secretarías cooperen en sus actividades en esta esfera.

El Director General del GATT informó asimismo al Consejo de las consultas sostenidas con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre la posibilidad de emprender un estudio acerca de los efectos de las fluctuaciones erráticas de los tipos de cambio sobre el comercio internacional. Anunció que antes de final de año el FMI daría traslado al GATT de su contribución a este estudio.

Subvenciones y medidas compensatorias

Los informes de los dos grupos especiales creados a petición de los Estados Unidos para examinar las subvenciones concedidas por la Comunidad Europea para la exportación de pastas alimenticias y harina de trigo, ocuparon un lugar central en las deliberaciones del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, que se reunió los días 19 de mayo y 9 y 10 de junio. Es la primera vez que los grupos especiales previstos en el procedimiento de solución de diferencias, del artículo 18 del Código de Subvenciones y Medidas Compensatorias acordado en la Ronda de Tokio, presentan informes.

En lo referente a **las pastas alimenticias**, la mayoría de los miembros del Grupo Especial estimó que las subvenciones a la exportación concedidas por la CEE no eran compatibles con el artículo 9 del Código; un miembro no compartió esta opinión. En el caso de la **harina de trigo**, el Grupo Especial constató que no se hallaba en condiciones de concluir que las subvenciones hubiesen tenido por efecto atribuir a la CEE «más de una parte equitativa» del comercio de este producto, según lo dispuesto en el artículo 10 del Código, que establece las normas rectoras de las subvenciones a la exportación de productos primarios. Sin embargo, el Grupo Especial no estaba convencido de que las subvenciones concedidas por la CEE a la exportación no hubiesen provocado perturbaciones en los intereses comerciales de los Estados Unidos; estimó conveniente que la CEE desplegara un mayor esfuerzo para limitar el empleo de estas subvenciones. En un contexto más amplio, el Grupo Especial estimó que las soluciones al problema de las subvenciones a la exportación en esta esfera solamente podían hallarse aplicando las disposiciones pertinentes del Código de manera más operativa, estricta y eficaz. Subrayó la necesidad

de llegar a una comprensión común más clara del concepto de «más de una parte equitativa», y de considerar si los arreglos internacionales relativos a las ventas en condiciones distintas de las comerciales completan y apoyan de manera adecuada las disciplinas deseadas en materia de subvenciones a la exportación.

Los debates sostenidos en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias han permitido identificar las dificultades con que tropiezan los miembros de los grupos especiales, y por ende los del Comité. Estas dificultades estriban principalmente en la interpretación que debe darse a ciertas disposiciones del Código, como por ejemplo a la expresión «más de una parte equitativa», y sobre la esfera de aplicación de los artículos 9 y 10 del Código, respectivamente.

Todos los participantes en el debate reconocieron que el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias había asumido responsabilidades en materia de solución de diferencias, y que le correspondía dar una solución satisfactoria a estos dos asuntos. Sin embargo, como las opiniones discrepaban en cuanto al modo en que el Comité debía ejercer sus responsabilidades, se acordó celebrar consultas oficiosas intensivas entre las partes interesadas, y convocar de nuevo una reunión del Comité para mediados de julio.

Por otra parte, en la reunión de los días 18 y 19 de mayo el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias decidió establecer un grupo especial encargado de examinar la reclamación de la Comunidad Europea respecto a la venta a Egipto, en condiciones subvencionadas, de un millón de toneladas de harina de trigo por parte de los Estados Unidos.